

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 729 Bis; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene la obligación de desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que México desde 1931 en que ingresa a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia de trabajo ha ratificado 78 convenios adoptados por la OIT, de los cuales 67 están en vigor; dicha instancia es la más representativa en la defensa de los derechos laborales a nivel mundial, sumando recientemente entre los temas de protección más relevantes, los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos; la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo, el cual, no deberá ser inferior a dieciocho años; la no discriminación a la libertad sindical, etc. Asimismo, la OIT tratando de unificar criterios en materia de seguridad social, destacan los Convenios 102, 168, 118, que nos hablan sobre la norma mínima de seguridad social (102), el fomento del empleo y la protección contra el desempleo (168) y sobre la igualdad de trato (118); buscando en todo momento el reconocimiento de derechos de las personas trabajadoras.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, inciso “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante el seguimiento de su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de enero de 2022.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad y valido la presente modificación a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", en la Décima Sesión Extraordinaria 2022, celebrada en fecha 27 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

PRIMER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO. - Se modifica los numerales **3.2.4**, párrafo segundo; **3.2.5**; **3.2.6**; **4.2**, inciso **b**, al que se le adicionan los numerales **I** y **II**, y se modifica el cuarto párrafo; **5.2** tercer párrafo; **6.1**, **6.3**; **7.3** se adiciona séptimo párrafo, se adiciona el numeral **7.4**; numeral **8.2** incisos **E** y **F**; **8.3** segundo párrafo, **8.3.5** párrafo sexto, se modifica el numeral **14**. Se modifica la meta del indicador fin, se adiciona el componente 4 y la actividad 4.1.

3.2.4....

Con base en los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al segundo trimestre de 2022 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el número de personas desocupadas en la Ciudad de México fue de 258,750 personas, que representa una tasa de desocupación (TD) de 5.4% respecto de la Población Económicamente Activa.

3.2.5 El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidir en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo y el Seguro de Desempleo Activo son mecanismos diseñados para apoyar a las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, y para el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", se considera la corresponsabilidad de los beneficiarios con la ejecución de actividades de impacto social, comunitaria y en beneficio de la población, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgar un apoyo económico;
- Promover la capacitación de los beneficiarios a fin de facilitar la obtención de un empleo; y

- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

El Sub Programa “Seguro de Desempleo Activo”, promueve el fortalecimiento de la capacitación de las personas, a efecto de desarrollar sus habilidades y coadyuva a disminuir la desocupación, a través de la incorporación de las personas a una actividad de participación social, lo cual fortalece el derecho al trabajo y a una vida digna, al dedicar parte de su tiempo a mejorar sus habilidades.

De esta manera se cumple con lo plasmado en el artículo 9, denominado “Ciudad solidaria”, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; adicionalmente, se encuentra apegado al Artículo 12, denominado “Derecho a la Ciudad”, numeral 2, el cual establece que es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Asimismo, la participación en tequios, actividades comunitarias y administrativas dentro de la Ciudad de México, alineadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.”

3.2.6. El Sub Programa “Seguro de Desempleo Activo”, beneficiará a todas aquellas personas mayores de 18 años, que residan en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que hayan perdido su empleo y cuenten con hasta 5 horas libres para la ejecución de las actividades.

Las personas interesadas en el “Seguro de Desempleo Activo”, no debieron haber recibido apoyos económicos por concepto del “Seguro de Desempleo” durante el ejercicio fiscal 2022.

4.2. Objetivo General...

a)...

b) La población a atender por el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México son personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación).

I) La población que se atenderá con el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinsertarlas en el mercado laboral formal.

II) La población que se atenderá con el Subprograma Seguro de Desempleo Activo, será la identificada como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que realice actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dentro de la entidad.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 7.88% del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta 19,675 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.2. Para el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, la población beneficiaria será:

...

Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta 19,675 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 (10,231 mujeres y 9,444 hombres aproximadamente), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma del Seguro de Desempleo Activo de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es hasta 52,375 apoyos económicos, equivalentes hasta 19,675 personas beneficiarias aproximadamente 10,231 mujeres y 9,444 hombres y una cobertura a alcanzar del 7.88%, de los cuales 12,105 del Programa "Seguro de Desempleo" y 7,478 del "Subprograma Seguro de Desempleo Activo".

6.2. ...

6.3. Del universo de población potencial (258 mil 750 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al segundo trimestre de 2022, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 96.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (249 mil 471 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2022, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 19,675 personas, alcanzando una cobertura real hasta del 7.88% de la población objetivo establecida por el Programa.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminadas a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. ...

7.2. ...

7.3. ...

...

...

...

...

...

...

Dentro del porcentaje asignado para gastos de operación del Programa Social Seguro de Desempleo, se destinarán los recursos necesarios para la asignación de insumos, indumentaria y materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades relacionadas al Seguro de Desempleo Activo.

7.4. Para los beneficiarios que sean aprobados durante el año 2022 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo será entregado a la persona beneficiaria del Programa de "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México hasta por 2 (dos) ocasiones, y su monto será de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, cumpliendo con un horario de servicio de hasta 5 horas por 5 días o será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, clasificado de la siguiente manera:

- Apoyo administrativo;
- Apoyo a ferias de servicios;
- Tequio en unidades territoriales de la Ciudad de México; y
- Entre otros;

8.2 Requisitos de acceso

- ...
- A)...
- B)...
- C)...
- D)...

E) El Subprograma Seguro de Desempleo Activo es una modalidad del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que otorga un apoyo de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), hasta por 2 (dos) ocasiones los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, cumpliendo con un horario de servicio de hasta 5 horas por 5 días o será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social

Requisitos de acceso del Subprograma Seguro de Desempleo Activo.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- No haber recibido apoyos económicos del Programa Social “Seguro de Desempleo” durante el ejercicio 2022
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible, dentro de las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's); y

2.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.

- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

3.- Requisitos de Permanencia

- En la modalidad de Seguro de Desempleo Activo, deberá participar en las actividades de servicio comunitario o social coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

F) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA O SUB PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
- 3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa de referencia; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca.
- 4.- No haber presentado en trámite anterior información falsa.
- 5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo de la Ciudad de México en su momento.

No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

8.3. Procedimientos de acceso.

Para el ingreso al Programa Social de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, asimismo en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y de la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

A fin de brindar una mejor atención y desahogo de las solicitudes que se presenten, la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante el micrositio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, dará los avisos correspondientes, así como las fechas de inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo, durante el ejercicio fiscal 2022.

8.3.5. ...

...
...
...
...

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado, de recalificación o en su caso, no aprobando la misma.

14.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Metas
...	7.88%
Componente	Componente 4. Que las personas aprobadas mejoren sus habilidades laborales	Porcentaje de personas que mediante actividades prácticas desarrollaron o mejoraron sus habilidades laborales	$(\text{Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo} / \text{Personas aprobadas en el subprograma Seguro de desempleo Activo}) * 100$	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas cumplan con los requisitos de acceso y las actividades	80%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Metas
Actividad	Actividad 4.1 Integrar a las personas aprobadas a actividades para el desarrollo de sus habilidades laborales	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyeron sus actividades	$(\text{Personas beneficiarias que concluyeron sus actividades/Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo}) * 100$	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias continúen en el subprograma seguro de desempleo activo	50%

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2022.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN